

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**239** *Dirección General de Universidades.- Resolución de 29 de diciembre de 2009, por la que se conceden ayudas para la matrícula, durante el curso 2009/2010, en títulos propios, considerados estratégicos para el desarrollo económico de Canarias por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo, se reconoce la obligación y se propone su abono.*

Examinado el procedimiento iniciado a propuesta de la Dirección General de Universidades, referente a la convocatoria de ayudas para la matrícula durante el curso 2009/2010, en títulos propios, considerados estratégicos para el desarrollo económico de Canarias, por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo, de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden nº 672, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Excm. Señora Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron ayudas para la matrícula durante el curso 2009/2010 en títulos propios, considerados estratégicos para el desarrollo económico de Canarias por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo (BOC nº 233, de 27.11.09).

Segundo.- Según lo establecido en la base decimonovena de la mencionada convocatoria, el crédito asignado para esta convocatoria asciende a 758.221 euros que está consignado en la partida presupuestaria 18.07.422G 446.00 L.A. 1840602 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.

Tercero.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la base novena de la Orden de convocatoria, se estudiaron y valoraron las solicitudes presentadas a esta convocatoria para determinar las ayudas a conceder, de acuerdo con los requisitos y criterios de selección establecidos en la mencionada Orden.

Cuarto.- La Comisión de Selección nombrada por Resolución del Director General de Universidades nº 331, de 15 de diciembre de 2009, analizó la documentación presentada por los solicitantes de las becas y acordó formular la propuesta de concesión y denegación de ayudas para la matrícula en títulos propios, según consta en el Acta de la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009.

Quinto.- La Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Depor-

tes ha emitido informe de fiscalización previa con fecha 28 de diciembre de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOC nº 276, de 18.11.06), que establece que las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segundo.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), que establece que lo previsto en la Ley General de Subvenciones así como en el citado Reglamento será de aplicación a toda disposición dineraria que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, sea realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de dicha Ley a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición.

Tercero.- Se rige por las directrices de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios (B.O.C. nº 73, de 15.4.03). A efectos de esta Ley, se considera beca o ayuda al estudio toda atribución patrimonial gratuita, premio o beneficio que el Gobierno de Canarias conceda a quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios, en los términos previstos en las correspondientes convocatorias.

Cuarto.- El procedimiento específico aplicable se establece en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (BOC nº 65, de 2.4.04), que flexibiliza el procedimiento de concesión y pago de las becas, y señala que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias al titular de la Consejería que resulte competente, a iniciativa de la Dirección General que corresponda y de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de reglamentos. En materia de becas y ayudas a los estudios universitarios será órgano competente para conceder las mismas el Consejero de Educación, Cultura y Deportes (en la actualidad, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes).

Quinto.- Será de aplicación el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), en lo que se

refiere al procedimiento de reintegro y régimen sancionador.

Sexto.- De acuerdo con lo señalado en el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 2009, se hace constar que la presente convocatoria de ayudas se efectúa con la financiación del Ministerio de Educación y podrán ser beneficiarios de las mismas los titulados universitarios españoles entre 25 y 40 años de edad que se encuentren percibiendo prestación por desempleo y que cursen dichas titulaciones.

Séptimo.- La Orden de 19 de noviembre de 2009, por la que se convocan ayudas para la matrícula durante el curso 2009/2010 en títulos propios, considerados estratégicos para el desarrollo económico de Canarias por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo (BOC nº 233, de 27.11.09).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas en la base duodécima de la precitada Orden de 19 de noviembre de 2009.

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder las ayudas para la matrícula durante el curso 2009/2010 en títulos propios, considerados estratégicos para el desarrollo económico de Canarias por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo, por importe de 136.475,00 euros a las personas y por las cuantías que se detallan en el anexo I.

Segundo.- Denegar las ayudas a los solicitantes y por las causas que se contemplan en el anexo II.

Tercero.- Reconocer la obligación y proponer el pago en concepto de anticipo "a justificar" por importe de 136.475,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422G 480.00 PI/LA 18404602 "Ayudas para el programa de formación de titulados en situación de desempleo", a favor de los beneficiarios de las ayudas y por los importes que figuran en el anexo I.

El abono se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a favor de:

- La Universidad de La Laguna por importe de 37.350,00 euros.

- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 96.850,00 euros.

- La Universidad Nacional de Educación a Distancia por importe de 2.275,00 euros.

Cuarto.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor del Tesoro Público, con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422G 480.00 PI/LA 18404602

"Ayudas para el programa de formación de titulados en situación de desempleo" por importe de 621.746,00 euros en concepto de reintegro correspondiente al sobrante del libramiento efectuado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, para el programa de master para titulados en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 758.221 euros.

Quinto.- Los beneficiarios de estas ayudas, relacionados en el anexo I quedan obligados:

1. Al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre becas y ayudas a los estudios universitarios, en la presente Orden y en las resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades para el desarrollo y ejecución de la misma.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. A estos efectos se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad las personas matriculadas que hubiesen anulado la matrícula, o hubiesen abandonado los estudios, entendiéndose también por tal, el no haber concurrido a examen, de al menos un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivada por haber encontrado el alumno o alumna un empleo cuando así lo acredite debidamente.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) La acreditación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión se efectuará antes del día 30 de noviembre de 2010. Esta acreditación se realizará mediante certificación expedida por el responsable del programa correspondiente de cada Universidad, conjuntamente para todos los beneficiarios que se relacionen en la misma, en la que consten los campos de información solicitados y verificados con carácter previo, o de forma individual por cada uno de los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportan-

do cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cinco años a partir de la fecha de concesión de la beca.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de personas beneficiarias determinará la aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas disposiciones les sean de general y pertinente aplicación.

A tales efectos, la Dirección General de Universidades realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos, y corregir las desviaciones que advierta en su caso, incluida la tramitación de los procedimientos de reintegro, en su caso.

#### Sexto.- Compatibilidad de las ayudas.

1. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

2. La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

#### Séptimo.- Reintegro y sanciones.

Son causas de nulidad de la resolución de concesión y motivo de reintegro, las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

También procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 29, apartado 7, letra d)

de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El reintegro se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El régimen sancionador aplicable es el previsto en los artículos 43, 44 y 45 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer el recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2009.-  
El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.

## ANEXO I

## SOLICITUDES CONCEDIDAS UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Cod. Beca	NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Titulación	Importe de Matrícula
BCP0910/00032	44701912D	BALBAS	PEÑA	FRANCISCO JORGE	M.U. en Museología y Gestión Cultural	4.200,00 €
BCP0910/00005	45704206D	BARRERA	MENDOZA	ANGELICA FELISA	M.U. en Museología y Gestión Cultural	4.200,00 €
BCP0910/00002	43766889M	DENIZ	RUIZ	ANA BELEN	E.U. en Logística y Transportes	1.900,00 €
BCP0910/00006	42964885S	DIAZ	SANCHEZ	YASMINA	E.U. en Traducción e Interpretación para los Servicios Comunitarios	3.100,00 €
BCP0910/00008	76678796M	DUARTE	DE LA CRUZ	IDA YURENA	M.U. en Museología y Gestión Cultural	4.200,00 €
BCP0910/00004	43806116V	GORNES	KURKOUSKI	MARIANA	M.U. en Museología y Gestión Cultural	4.200,00 €
BCP0910/00009	78416010V	HERNANDEZ	PLASENCIA	Mª ISABEL	M.U. en Museología y Gestión Cultural	4.200,00 €
BCP0910/00014	78717819C	LO CASCIO	GARCIA	LUZ MARINA	E.U. en Traducción e Interpretación para los Servicios Comunitarios	3.100,00 €
BCP0910/00010	76626995T	LUGO	RODRIGUEZ	JUAN DAVID	E.U. en Diseño, Modelado, Animación y Efectos Especiales en 3D	2.750,00 €
BCP0910/00028	49804572Z	ORAMAS	DE LA CONCHA	JAVIER	E.U. en Diseño, Modelado, Animación y Efectos Especiales en 3D	2.750,00 €
BCP0910/00003	45448269Q	RAMOS	DIAZ	JUAN ALEXIS	E.U. en Diseño, Modelado, Animación y Efectos Especiales en 3D	2.750,00 €
<b>TOTAL:</b>						<b>37.350,00 €</b>

**SOLICITUDES CONCEDIDAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS**

Cod. Beca	NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Titulación	Importe de Matrícula
BCP0910/00053	78487933L	ALBORS	HUERTA	PILAR	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00066	54071064L	ALVAREZ	MIRANDA	NICOLAS	E.U. en Consultoría en Innovación	1.200,00 €
BCP0910/00028	45758729E	BOLAÑOS	RAMOS	ELSA	M.U. en International Business	3.950,00 €
BCP0910/00046	78514149S	BRITO	DOMINGUEZ DEL RIO	ELENA MARIA	M.U. en Comercio Intern. y Logística, 2ª ed.	3.000,00 €
BCP0910/00029	78489957L	CABRERA	BRITO	AIDA	M.U. en International Business	3.950,00 €
BCP0910/00025	44702052B	CALLE	RODRIGUEZ	OSCAR	M.I. en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	4.000,00 €
BCP0910/00034	44301931K	CASTELLANO	SUAREZ	CARMEN	M.I. en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	4.000,00 €
BCP0910/00047	45553606J	CURBELO	ROBAYNA	EDGAR ESTHER	E.U. en Español como 2ª Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural	1.100,00 €
BCP0910/00012	78622846Z	DEL CASTILLO	BRITO	MARIA VANESA	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00051	42180237P	DIAZ	RODRIGUEZ	CARLOS JAVIER	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00024	42878892S	GARCIA	MANCHON	JONATHAN	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00048	78509580T	GARCIA	MUÑOZ	ALEJANDRO	M.U. en Comercio Intern. y Logística, 2ª ed.	3.000,00 €
BCP0910/00020	42866846K	GIL	ORTIZ	Mª DEL PINO	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00001	78714859G	GONZALEZ	GONZALEZ	SAUL	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00044	44322740S	GONZALEZ	GUTIERREZ	DAVID	M.U. en Comercio Intern. y Logística, 2ª ed.	3.000,00 €
BCP0910/00017	44701107D	GONZALEZ	OLIVERA	PABLO	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00050	42852100H	GONZALEZ	RAVELO	ANA	M.U. en International Business	3.950,00 €
BCP0910/00022	43762816A	GUERRA	RODRIGUEZ	ORLANDO CESAR	M.U. en Comercio Intern. y Logística, 2ª ed.	3.000,00 €
BCP0910/00036	42891356J	HERNANDEZ	TORRES	CARMELO RAMON	M.U. en Comercio Intern. y Logística, 2ª ed.	3.000,00 €
BCP0910/00023	78497924M	HERREROS	BLESA	CRISTINA	M.U. en International Business	3.950,00 €
BCP0910/00060	34263988Z	LOPEZ	FERNANDEZ	ANA	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00038	78508260Z	MARQUES	RODRIGUEZ	DIANA	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00052	42874680N	MARRERO	SUAREZ	RAUL	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00016	78495281F	NAVARRO	CASTELLANO	MARIA TERESA	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00015	43795082T	NODA	LOPEZ	DAVID	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00007	30207641Q	PEREZ	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00035	43759047Y	PEREZ	PADRON	MARIA LUISA	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00042	42857097R	PEREZ	SARMIENTO	ZORAIDA	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00041	44323023E	QUEVEDO	DIAZ	ANA VANESSA	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €

Cod. Beca	NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Titulación	Importe de Matrícula
BCP0910/00040	78-494499F	QUEVEDO	GONZALEZ	PEDRO LUIS	M.U. en Comercio Intern. y Logística, 2ª ed.	3.000,00 €
BCP0910/00031	78507423M	QUINTANA	HERNANDEZ	Mª DEL PILAR	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00021	45762807Y	RODRIGUEZ	GONZALEZ	YURENA PATRICIA	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00056	45760769S	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	SONIA	E.U. en Aprendizaje en Red	1.200,00 €
BCP0910/00033	44317721X	RODRIGUEZ	HERRERA	MONICA	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00058	45755548S	RODRIGUEZ	SANTANA	AIRAM	E.U. en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	1.900,00 €
BCP0910/00037	52844181W	RODRIGUEZ	SANTANA	JOSE MANUEL	M.I. en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	4.000,00 €
BCP0910/00039	72130061Z	RODRIGUEZ-ACHA	COLLADO	MARTA	E.U. en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	1.900,00 €
BCP0910/00059	78511494M	ROMAY	ROBERTSSON	STEFAN ROBERT	E.U. en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	1.900,00 €
BCP0910/00018	44709984P	SANTANA	ROMERO	MARIA CRISTINA	E.U. Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00 €
BCP0910/00030	44314410B	SANTANA	ROMERO	VICENTE	E.U. en Gestión Medioambiental	1.300,00 €
BCP0910/00019	78489778R	SJAREZ	SJAREZ	VANESSA	M.I. en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	4.000,00 €
BCP0910/00057	42207717A	TORRES	PEREZ	CRISTINA	M.U. en International Business	3.950,00 €
BCP0910/00027	42207648A	VEGA	RUBIO	NOELIA DEL CARMEN	M.U. en Gestión del Patrimonio Cultural	3.600,00 €
BCP0910/00054	78-497597T	VIDAL	DOBLADO	ELSA	M.U. en Comercio Intern. y Logística, 2ª ed.	3.000,00 €
<b>TOTAL:</b>						<b>96.850,00€</b>

### SOLICITUDES CONCEDIDAS UNIVERSIDAD DE LA UNED

Cod. Beca	NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Titulación	Importe de Matrícula
BCP0910/00055	78515002V	CURBELO	JIMENEZ	REBECA	E.U. en Cooperación Internacional	2.275,00 €
<b>TOTAL:</b>						<b>2.275,00€</b>

## ANEXO II

## SOLICITUDES DENEGADAS UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Cod. Beca	NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cod	Motivo de denegación
BCP0910/00011	54048168P	BLANCO	MEDINA	CRISTINA	301	No tener reconocido el derecho a percibir prestación o subsidio de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber expirado en esa fecha el período durante el cual tiene derecho a su percepción.
BCP0910/00045	78508465N	DE LA FE	CABRERA	CARLOS XERACH	301	No tener reconocido el derecho a percibir prestación o subsidio de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber expirado en esa fecha el período durante el cual tiene derecho a su percepción.
BCP0910/00064	43796737E	MARTIN	LOPEZ	ANA ISABEL	204	No estar en posesión de un título oficial universitario
BCP0910/00061	33386488X	NARBONA	RODRIGUEZ	MANUEL MATEO	41	La unidad familiar reside fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
BCP0910/00062	34005117P	SALAS	SIMEON	JOSE JOAQUIN	41	La unidad familiar reside fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
BCP0910/00013	43802503S	SORIANO	ITURRALDE	MARIA	302	No estar matriculado en alguno de los títulos propios especificados en la convocatoria.
BCP0910/00049	72747151Z	SOTA	ANTOÑANZAS	MERCEDES	301	No tener reconocido el derecho a percibir prestación o subsidio de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber expirado en esa fecha el período durante el cual tiene derecho a su percepción.
BCP0910/00067	43355862B	PACHECO	ACOSTA	MELCHOR JESÚS	304	No cumplir con los requisitos establecidos en la Base quinta, apartado b)

## SOLICITUDES DENEGADAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS

Cod. Beca	NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cod	Motivo de denegación
BCP0910/00065	44629637T	IBIRICU	LARRAMENDI	MARIA	303	No encontrarse en situación de desempleo.
BCP0910/00043	78546232J	MURILLO	GARCIA	PATRICIA	301	No tener reconocido el derecho a percibir prestación o subsidio de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber expirado en esa fecha el período durante el cual tiene derecho a su percepción.
BCP0910/00063	78709611T	RIVERON	MIRANDA	JACOB	78	No estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Canarias